



Adelante de £ 20,000:0:0

Mayo 10
1932

Contrato de préstamo del Banco Internacional del Perú a los señores Larco Herrera Hermanos, Hacienda Chiclin, con el fin de atender a la próxima zafra.

.....

Primera.-Los señores Larco Herrera Hermanos, Hacienda Chiclin, que en este documento se llamarán, indistintamente, Larco Herrera Hermanos o Hacienda Chiclin, se obligan a vender por intermedio del Banco Internacional del Perú la totalidad de la cosecha de azúcar de su próxima zafra, que se calcula en trescientos mil quintales de cuarenta y seis kilos cada uno, y que comenzará aproximadamente a fines del mes de julio o principios del mes de agosto y concluirá mas o menos en diciembre de este año.

Segunda.-La Hacienda Chiclin se obliga a poner a disposición del Banco Internacional del Perú el íntegro que le corresponda del beneficio de sus cañas en el ingenio de la Compañía Agrícola Carabayllo, Hacienda Cartavio, y que como se expresa en la cláusula anterior, se calcula en mas o menos trescientos mil quintales. Esta obligación tiene carácter de irrevocable y por ningún concepto dispondrá la Hacienda Chiclin de cantidad alguna de ese azúcar, aún en el caso de que el resultado del beneficio fuera mayor de la cantidad antes fijada.

Tercera.-El precio de venta del azúcar que se entregue al Banco Internacional del Perú será el que rija en el mercado de Lima el día de la venta de cada lote. La venta se realizará por intermedio de uno de los Corredores de Lima. Es entendido que el Banco se reserva el derecho de vender el azúcar en la oportunidad y en las cantidades que juzgue conveniente, sin que en ningún caso la Hacienda Chiclin tenga el derecho de reclamar diferencias por las oscilaciones de las cotizaciones del mercado, pues se trata de un contrato celebrado bajo la base de la recíproca buena fe comercial de ambas partes y en las condiciones que son usuales en el mercado de Lima.

Cuarta.-Necesitando urgentemente la Hacienda Chiclin las sumas ne-

Compañía Agrícola Carabayllo
Director.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

AA-HCH-1.4
Cv. 13
Do. 123
Fs. 3



cesarias para poder llevar a su término la próxima cosecha que está en riesgo de perderse por falta de fondos para su financiación, el Banco Internacional del Perú se compromete a hacer a la Hacienda Chiclín un adelanto a cuenta del precio de venta de los azúcares de la Hacienda hasta la suma de veinte mil libras esterlinas. De esta cantidad se entregará inmediatamente a la Hacienda Chiclín la suma de diez mil libras esterlinas. El saldo se entregará por armadas en la siguiente forma: cuatro mil libras esterlinas en el curso del mes de Junio; cuatro mil libras esterlinas en el curso del mes de Julio; y dos mil libras esterlinas en el curso del mes de Agosto. *Todo en letras s. Londres a 90 1/2.*

Este adelanto de veinte mil libras esterlinas se garantiza con la producción de caña y el azúcar que se entregará al Banco Internacional del Perú para su venta, de modo que toda dicha producción queda sujeta a afectación prendaria estimándose transferida para ese efecto el azúcar al Banco Internacional del Perú.

Quinta.—Es entendido que los adelantos que el Banco debe hacer conforme a la cláusula anterior se dedicarán única y exclusivamente a los trabajos de cultivo del fundo, siendo ésta la condición esencial del presente contrato. La Hacienda Chiclín deberá presentar al Banco el plan de trabajo de cada mes con el presupuesto respectivo, y el Banco se reserva el derecho de comprobar en cualquier momento la efectividad de ese plan y de la inversión realizada. Con este objeto podrá, en caso que lo estime conveniente, constituir un representante en el fundo.

Sexta.—La Hacienda Chiclín se obliga a abonar intereses sobre los adelantos que le haga el Banco, a razón del ocho por ciento anual. Este tipo podrá ser elevado al nueve por ciento si el Banco de Inglaterra aumentare su tipo oficial de descuento.

Sétima.—El Banco aplicará a la amortización de su crédito el cincuenta por ciento del producto de las ventas de azúcar. El cincuenta por ciento restante será acreditado por el Banco, convirtiendo





Compañía Agrícola Carabayllo.

Director.

la moneda inglesa a soles peruanos al tipo de compra que el Banco Internacional del Perú fije para las letras sobre Inglaterra a noventa días, a una cuenta llamada "Gastos Hacienda Chicleín", siendo entendido que la Hacienda Chicleín sólo podrá girar sobre esta cuenta para atender a los gastos de operación del fondo.

Octava.-Queda convenido que los despachos de azúcar de la Hacienda Cartavio serán hechos al puerto de Salaverry y a la orden de --- Grace y Compañía (Perú) Salaverry, a quienes el Banco Internacional del Perú designa como sus representantes. Conviene expresamente los señores Larco Herrera Hermanos en que esa Agencia efectúe los embarques del azúcar, pagando por tal operación treinta y ocho centavos y medio por saco.

Novena.-El importe de las planillas por embarques, estadías, seguro, etcétera, será pagado por el Banco Internacional del Perú a los Agentes en Salaverry, cargándolo en la cuenta "Gastos Hacienda Chicleín" y dando oportuno aviso a dicha Hacienda para su conocimiento. El Banco dará directamente los avisos para las órdenes de embarque a los agentes en Salaverry. Para los efectos de esta cláusula, la Hacienda Chicleín se obliga a conservar en la mencionada cuenta fondos bastantes para cubrir las planillas que pague el Banco Internacional del Perú.

Décima.-De la primera armada de diez mil libras esterlinas que en concepto de adelanto debe hacer el Banco a los señores Larco Herrera Hermanos, conforme a la cláusula cuarta, el Banco tomará la cantidad necesaria para cancelar los dos pagarés por un total de cuarenta y cinco mil soles oro, que tienen otorgados dichos señores y que están pendientes.

Undécima.-Los señores Larco Herrera Hermanos se obligan así mismo a depositar en el Banco Internacional del Perú, con abono a la cuenta "Gastos Hacienda Chicleín"-sobre la cual la Hacienda Chicleín no deberá girar sino cuando tenga en ella saldo a su favor-cuando menos el

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature that appears to be 'Larco Herrera'.



cincuenta por ciento del producto de la venta de cerdos que tienen proyectada. Estos giros sólo podrán aplicarse a los gastos de la Hacienda. Como se calcula que el producto alcanzará a ciento cuarenta mil soles oro, se estima el cincuenta por ciento en setenta mil soles oro.

Doodécima.-En todo caso, el crédito del Banco Internacional del Perú, con sus respectivos intereses, deberá quedar totalmente cancelado el veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y tres. El Banco podrá cobrar en esta fecha el saldo que quede pendiente, saldo que se capitalizará en esa fecha y que seguirá devengando intereses al tipo convenido en la cláusula sexta; *sin perjuicio de que el Banco exija su pago.*

Décima tercera.-Independientemente de la garantía de que gozan los adelantos que haga el Banco Internacional del Perú sobre la producción de azúcar que la Hacienda Chiclín se compromete a vender y van de por este contrato, el señor Rafael Larco Herrera, que interviene en representación de los señores Larco Herrera Hermanos, Hacienda Chiclín, garantiza personal y solidariamente con Larco Herrera Hermanos las obligaciones que éstos contraen en virtud de este contrato y especialmente se obliga a pagar directamente al Banco cualquier saldo que la Hacienda Chiclín resulte adeudando al Banco. El señor Rafael Larco Herrera afecta con este objeto de modo expreso todos sus bienes habidos y por haber y especialmente sus derechos en la Hacienda Chiclín y su participación en los negocios de Larco Herrera Hermanos, que representan el cincuenta por ciento, autorizando al Banco para ejercitar, llegado el caso, todas las acciones y derechos que a él personalmente le corresponden en la referida negociación. El señor Rafael Larco Herrera promete además constituir hipoteca sobre el cincuenta por ciento que le corresponde en Chiclín y Anexos, facultando desde ahora al Banco para que pueda ejercitar todas las acciones necesarias para la inscripción de la hipoteca. Para formalizar esta garantía, el señor Rafael Larco Herrera otorga la escritura pública respectiva, siendo entendido que este con-





trato no entrará en vigencia mientras esa escritura no se otorgue.

Décima cuarta.- La Compañía Agrícola Carabayllo, propietaria del Ingenio de la Hacienda Cartavio, representada por el Sr. C.J. Billwiller Jr., firma este documento para prestar su consentimiento al contrato que se celebra y para aceptar expresamente constituirse en depositaria de la prenda de los productos constituida a favor del Banco Internacional del Perú, según ^{la} cláusula cuarta.

Hecho por duplicado, en Lima, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

[Handwritten signature]

Compañía Agrícola Carabayllo

[Handwritten signature]

Director.

B. EL BANCO INTERNACIONAL DEL PERU

[Handwritten signature]

GERENTE

